

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX | PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 9 DE ENERO DE 1952 | NÚMERO 11,673

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno

Resuelto N° 2439 de 12 de Diciembre de 1951, por el cual se considera innecesaria la revisión de un juicio.

Sección Prensa y Radio

Resueltos Nos. 164 y 165 de 8, 149, 171 de 17 y 172 de 23 de Noviembre de 1951, por los cuales se concede unas licencias.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 345, 351 de 17, 353, 354 y 355 de 18 de Diciembre de 1951, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 729, 727 de 17 y 728 de 18 de Diciembre de 1951, por los cuales se derogan unos decretos.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 66, 68 y 69 de 25 de Mayo de 1951, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Resoluciones Nos. 67 de 28 y 70 de 29 de Mayo de 1951, por las cuales se aprueban en todas sus partes unas resoluciones.

Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 3191, 3192, 3193, 3195 y 3196 de 26 de Diciembre de 1951, por los cuales se cancelan definitivamente inscripciones y patentes.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 573 de 26 de Diciembre de 1951, por el cual se asigna nombre a una escuela.

Decreto N° 574 de 7 de Diciembre de 1951, por el cual se nombra personal.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 657 de 30 de Noviembre de 1951, por el cual se concede una licencia.

Resuelto N° 658 de 30 de Noviembre de 1951, por el cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

Resuelto N° 659 de 30 de Noviembre de 1951, por el cual se concede permiso.

Resuelto N° 660 de 30 de Noviembre de 1951, por el cual se niega una solicitud.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto N° 6134 de 17 de Septiembre de 1951, por el cual se concede una licencia.

Resuelto N° 6135 de 17 de Septiembre de 1951, por el cual se reconoce y ordenan pagos de unas vacaciones.

Resuelto N° 6136 de 17 de Septiembre de 1951, por el cual se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 1174 de 18 de Diciembre de 1951, por el cual se reforma un decreto.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercancía examinada y liquidada para Panamá.

El Secretario del Ministerio,
Armando Moreno G.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONSIDERASE INNECESARIA LA REVISION DE UN JUICIO

RESUELTO NUMERO 2439

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Departamento de Gobierno.—Resuelto Número 2439.—Panamá, 12 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República.

Considera innecesaria la revisión de la controversia civil de Policía promovida por Matilde Biddy ante el Corregidor de Policía de los Barrios de San Felipe y El Chorrillo contra su esposo Milton Biddy a efecto de que este le entregase los enseres domésticos de uso diario y destinados a satisfacer necesidades perentorias e impostergables:

Por Resolución de fecha 18 de Septiembre del presente año, el funcionario aludido accedió a lo pedido, lo cual fue confirmado por el Alcalde del Distrito en resolución número 727-II de 22 de Octubre del mismo año, tras un cuidadoso estudio de las constancias procesales.

No conforme el demandado con lo resuelto en ambas instancias pide que el Presidente de la República, con base en el artículo 1739 del Código Administrativo avoque el conocimiento del asunto; pero, por considerar que los funcionarios que han conocido de él, han hecho una justa apreciación de los hechos motivo de la demanda y por tanto aplicado en forma correcta la ley, es precisamente, por lo cual se considera innecesaria la revisión. Comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 164

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Radio.—Resuelto Número 164.—Panamá, 8 de Noviembre de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder licencia especial provisional al señor Máximo Antonio Luque Magh, varón, panameño, soltero, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 47-59854, y con residencia en calle 9ª y Nuevo Cristóbal N° 8051, Apto. 14 de la ciudad de Colón, para que pueda trabajar como locutor en las radio-emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

RESUELTO NUMERO 165

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Radio.—Resuelto Número 165.—Panamá, 8 de Noviembre de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder licencia especial provisional a la señorita Adelina Isabel Centeno Echeverría, mujer

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JORGE E. FRANCO S.

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2-271 Apartado N° 461

TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelta: B/.0 05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

trigueña, soltera, estudiante, de 18 años de edad, vecina de esta ciudad y con residencia en calle Próspero Pinel N° 12, bajos, para que pueda trabajar como locutora en las radio-emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

RESUELTO NUMERO 170

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Radio.—Resuelto Número 170.—Panamá, 17 de Noviembre de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder licencia provisional al señor Gilberto A. Pitti A., panameño, casado, mayor de edad, Maestro Rural de Educación Primaria, con cédula de identidad personal N° 19-5293, vecino de esta ciudad, con residencia en calle 6ª Vista Hermosa N° 3, para que pueda trabajar como comentarista radial en las radio-emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

RESUELTO NUMERO 171

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Radio.—Resuelto Número 171.—Panamá, 17 de Noviembre de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder licencia especial provisional al señor Armando Hernández Valenzuela, natural de Durango, Méjico, mayor de edad, casado, con panameña, con cédula de identidad personal N° 8-36617, y con residencia en la calle 6ª Amador

Guerrero N° 5074 ciudad de Colón, para que pueda trabajar como locutor en las radio-emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

RESUELTO NUMERO 172

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Radio.—Resuelto Número 172.—Panamá, 23 de Noviembre de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder licencia especial provisional al señor Jorge Washington Baker, panameño, varón, de 18 años de edad, estudiante, soltero, con residencia en Avenida José Francisco de la Ossa N° 8, para que pueda trabajar como locutor en las radio-emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Alcibiades Morales, por Resuelto N° 345 de 17 de Diciembre de 1951.

José Aguado Vergara, por Resuelto N° 351 de 17 de Diciembre de 1951.

Carlos Caballero, por Resuelto N° 353 de 18 de Diciembre de 1951.

Efraín Muñoz, por Resuelto N° 354 de 18 de Diciembre de 1951.

José Rosa Castillo, por Resuelto N° 355 de 18 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**DEROGANSE UNOS DECRETOS**

DECRETO NUMERO 726

(DE 17 DE DICIEMBRE DE 1951)

por el cual se deroga el Decreto 700.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 700 dictado por este Ministerio el 12 de noviembre pasa-

do, se nombró al señor S. Conoán M., Inspector de Aduana de 3ª categoría; y

Que el señor Conoán M., no aceptó el nombramiento hecho a su favor por medio del Decreto antes mencionado.

DECRETA:

Artículo único: Derógase en todas sus partes el Decreto N° 700 de 12 de noviembre pasado, por el cual se nombró al señor S. Conoán M. para el cargo de Inspector de Aduana de 3ª categoría y se declaró insubsistente en ese mismo cargo, el nombramiento que anteriormente había recaído a favor del señor Jacobo Reyna. Por lo tanto, el señor Reyna continuará en el cargo que había venido desempeñando.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

DECRETO NUMERO 727
(DE 17 DE DICIEMBRE DE 1951)
por el cual se deroga un Decreto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 693 dictado por este Ministerio el 12 de noviembre pasado, se nombró al señor Próspero Sosa, para el cargo de Oficial de Tierras en la Provincia de Chiriquí;

Que el señor Sosa no aceptó el nombramiento hecho a su favor por medio del Decreto antes mencionado,

DECRETA:

Artículo único: Derógase en todas sus partes el Decreto N° 693 de 12 de noviembre pasado, por el cual se nombró al señor Próspero Sosa para el cargo de Oficial de Tierras de Chiriquí y se declaró insubsistente en ese mismo cargo, el nombramiento que anteriormente había recaído a favor del señor Santiago Rodríguez. Por lo tanto, el señor Rodríguez continuará en el cargo que había venido desempeñando.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

DECRETO NUMERO 728
(DE 18 DE DICIEMBRE DE 1951)
por el cual se deroga un Decreto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 705 dictado por este Ministerio el 27 de noviembre pró-

ximo pasado, se nombró al señor Luis Humberto Barletta, interinamente, Inspector de Aduana de 3ª categoría, mientras dure la suspensión de César E. Rodríguez, decretada por el Juez 5º del Circuito de Panamá;

Que por medio del oficio N° 2073 de 30 del mismo mes, el señor T. R. de la Barrera, Juez 5º del Circuito de Panamá, comunica a este Ministerio que por sentencia de 27 también del mes de noviembre, dicho Juzgado ha dictado fallo absolutorio a favor de César E. Rodríguez, quien había sido llamado a juicio por el delito de violación de domicilio;

Que no existiendo el motivo de las suspensión del señor Rodríguez, ha de dejarse ésta sin efectos,

DECRETA:

Artículo único: Derógase el Decreto N° 705 de 27 de noviembre de éste año, por el cual se nombró al señor Luis Humberto Barletta, interinamente, Inspector de Aduana de 3ª categoría, y en consecuencia, se restablece al señor César E. Rodríguez en el ejercicio del cargo que venía desempeñando.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

**APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UNOS TITULOS**

RESOLUCION NUMERO 66

Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 66.—Panamá, 23 de Mayo de 1951.

Vistos:

Consulta el señor Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, su Resolución N° 20 de 2 de Abril de 1951, por la cual adjudicó provisionalmente y a título gratuito a Esmeralda Rodríguez y otros, de un globo de terreno baldío nacional, denominado "Las Flores", ubicado en el Distrito de Océ, con una superficie total de 38 Hts. 2250 M2 (treinta y ocho hectáreas con dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados), y cuyos linderos son los siguientes: Norte, Gregorio Rodríguez y camino de Ponuga a Océ; Sur, terrenos libres; Este, camino de Las Flores a Los Pérez; Oeste, Gregorio Rodríguez, Juan Saéz y Andrés Caos Valencia.

Por voluntad de los peticionarios, el terreno descrito se distribuyó de la manera siguiente:

Para Esmeralda Rodríguez,	
Jefe de flia.	5 Hts.
Para sus hijos, Margarita,	
menor	5 Hts.
Para Rubén Rodríguez, menor	
.....	5 Hts.
Para sus sobrinas, Marina	
menor	5 Hts.

Para Beatriz, menor	5 Hts.	
Para Lucinda, menor	5 Hts.	
Para María Félix, menor ...	5 Hts.	
Para Rosa, menor	3 Hts.	
Para Alicia Rodríguez, menor	0 Hts.	2.250 M2
	<hr/>	
	38 Hts.	2.250 M2

La Resolución dictada por el inferior, se ajusta a las disposiciones que la Ley señala en esta materia, en atención a ello, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno descrito a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en ella.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

FABRICIO VELASQUEZ.

La Secretaria Ad-Hoc,

Gladys E. Quintero.

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 68.—Panamá, 28 de Mayo de 1951.

Vistos:

Se consulta a ésta Sección la Resolución N° 23 de Abril 25 de 1951, expedida por el Señor Gobernador de Herrera, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques, por la cual adjudicó provisionalmente y a título gratuito a Venancio Higuera y otros, un globo de terreno baldío nacional denominado "La Sastra", ubicado en el Coserio "El Alto de la Jagua" jurisdicción del Distrito de Ocu, con una superficie de (73 Hts. 2120 M2) setenta y tres hectáreas con dos mil ciento veinte metros cuadrados y cuyos linderos son los siguientes: Norte, Cordillera del Cerro Pelado y terreno de Lorenzo Higuera; Sur, Cordillera de Cerro Viejo; Este, terreno de Carmen Barba; y Oeste, Camino del Bejucal al Jagua.

Por voluntad de los peticionarios, el terreno descrito se distribuyó proporcionalmente así:

Para Venancio Higuera, Jefe de flia.	10 Hts.
Para sus hijos: Daniel Higuera, menor	5 Hts.
Para Clementina Higuera, menor	5 Hts.
Para María Francisca Higuera, menor	5 Hts.
Para Eustacio Higuera, menor	5 Hts.
Para Laureano Higuera, menor	5 Hts.
Para Isidoro Higuera, menor	5 Hts.
Para sus hermanos: Guillén Higuera, menor	5 Hts.

Para María Julia Higuera, menor	5 Hts.
Para sus sobrinos: Mateo Higuera, menor	5 Hts.
Para Eustacia Higuera, menor	5 Hts.
Para Victoriano Higuera, menor	5 Hts.
Para Venancio Higuera, menor	5 Hts.
Para Vicente Higuera, menor	3 Hts.
	<hr/>
	73 Hts. 2.120 M2

La Resolución dictada por el Inferior se ajusta a las prescripciones de las Leyes que rigen la materia, en atención a ello, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en ella.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

FABRICIO VELASQUEZ.

La Secretaria Ad-Hoc,

Gladys E. Quintero.

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 69.—Panamá, 29 de Mayo de 1951

Vistos:

Consulta del señor Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, su Resolución N° 12, de Marzo 29 de 1951, por la cual adjudica provisionalmente un globo de terreno baldío nacional denominado "La Montañuela" ubicado en el Distrito de San Francisco, con una superficie de (40 Hts. con 5842 M2) cuarenta hectáreas con cinco mil ochocientos cuarenta y dos metros cuadrados, y con los siguientes linderos: Norte, Sur y Oeste, terrenos nacionales libres y Este, Familia de la Cruz.

Por voluntad de los peticionarios, el terreno descrito se distribuyó en la siguiente proporción:

Para Pedro Hernández y Pedro Concepción, Jefe de flia.	20 Hts.
Para Claudia González, mayor, soltera	5 Hts.
Para Ramón Concepción, mayor, soltero	5 Hts.
Para Sixto Concepción, hijo, menor	5 Hts.
Para Toribia Concepción, menor	5 Hts.
Para Maximiliano Hernández, menor	0 Hts.
	<hr/>
	40 Hts. 5.842 M2

La Resolución dictada por el inferior, se ajusta a lo que disponen las disposiciones legales que regulan ésta materia, en consecuencia, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno descrito a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior. Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

FABRICIO VELASQUEZ.

La Secretaria Ad-Hoc,

Gladys E. Quintero.

Para Leandro Córdova Ureña de 6 años de edad, hijo de Teresa Ureña de Córdova . . . 4 Hts. 9.084 M2
64 Hts. 7.250 M2

Como del análisis hecho de cada una de las piezas que comprende el expediente respectivo, se observa que la actuación levantada por el inferior se ajusta a las normas legales que rigen la materia.

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la resolución N° 6 de Abril 10 de 1951 expedida por el señor Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos.

El Sub-Administrador de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

FABRICIO VELASQUEZ.

La Secretaria Ad-Hoc,

Nilka A. Robles.

APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 67.—Panamá, 28 de Mayo de 1951.

Vistos:

Se consulta a ésta Sección la Resolución N° 6 de 10 de Abril de 1951 expedida por el Gobernador de Los Santos, en su calidad de Administrador de Tierras y Bosques, por la cual adjudicó, en gracia y provisionalmente a Ezequiel Ureña y otros, un globo de terreno baldío Nacional denominado La Secreta de (64 Hts. 7250 M2) Sesenta y cuatro Héctareas con Siete Mil Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados de superficie, con los siguientes linderos: Norte, río Sario, Sur, Terreno de Marcelino Ureña, Este, quebrada del Naranjal, y Oeste, terrenos de Pablo Gutiérrez, Cristiano Guerrero, y de Félix Cortés.

Este terreno se encuentra ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas.

Actúa como apoderado el abogado señor Teodoro de J. Vásquez H. haciendo uso del poder conferido por Ezequiel Ureña y otros.

De acuerdo con lo pedido por los postulantes, dicho terreno se distribuyó en la siguiente proporción:

Para Ezequiel Ureña Jefe de familia	10 Hts.	
Para Marcelino Ureña Jefe de Familia	10 Hts.	
Para Victoria Ureña Jefe de Familia	10 Hts.	
Para Teresa Ureña de Córdova Jefe de Familia	10 Hts.	
Para Cecilia Ureña de Gutiérrez	5 Hts.	
Para Josefa Ureña, mayor	5 Hts.	
Para Guillermo Ureña Vega de 5 años de edad, hijo de Marcelino Ureña	4 Hts.	9.083 M2
Para Justo Pastor Ureña de 15 años de edad, hijo de Victoria Ureña	4 Hts.	9.083 M2

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 70.—Panamá, 29 de Mayo de 1951.

Vistos:

Consulta el señor Gobernador de Coclé, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques, su Resolución N° 8, de Abril 28 de 1951, mediante la cual adjudicó provisionalmente al señor Feliciano Quirós y Q., de generales conocidas, un globo de terreno nacional ubicado en el Distrito de Penonomé, que tiene una superficie de (5 Hts. con 1880 M2) cinco hectáreas con mil ochocientos ochenta metros cuadrados, y dentro de los siguientes linderos: Norte, Feliciano Quirós; Sur, Magdalena vda. de Quirós e hijos; Este, Sofia Quirós y Joaquín Arosemena; y Oeste, el terreno nacional denominado "La Quinta".

Hace la solicitud de éste terreno en su propio nombre el señor Feliciano Quirós y Q. quien lo compró a los sucesores de Pascual Quirós.

El mencionado terreno fué clasificado por el inferior a razón de B/. 2.00 la hectárea o fracción, pagando el interesado la suma de B/. 12.00 al Tesoro Nacional de acuerdo con el artículo 1° de la Ley 52 de 1938.

Estudiado lo que consta en el expediente que se revisa, se observa que lo actuado se ajusta a lo dispuesto en los Artículos 1° de la Ley 52 de 1938 y 61 de la Ley 29 de 1925, por lo tanto, nada hay que objetar a lo resuelto.

Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución N° 8 de Abril 28 de 1951, expedida por el señor Gobernador de Coclé, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

FABRICIO VELASQUEZ.

La Secretaria Ad-Hoc,

Gladys E. Quintero.



**CANCELANSE DEFINITIVAMENTE
INSCRIPCIONES Y PATENTES**

RESUELTO NUMERO 3191

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3191.—Panamá, Diciembre 26 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de la República de Panamá en Hong Kong, China, mediante Resolución de 12 de Marzo de 1951, declaró canceladas la Matrícula y Patente de la nave nacional denominada "LIDO", por haber sido vendida y quienes la compran van a destruirla.

RESUELVE:

Cancélese definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 1189-HK de 16 de Febrero de 1950 de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Lido".
Propietario: Far Sast Enterphising Co.
Domicilio: Far Sast Enterphising Co.
Representante: Felipe S. Tapia Castillo.
Tonelaje: Neto 1435, Bruto: 2320. Letra de Radio, H. O. L. X.

Construida en Honk Konk.
Construida por: Hong Kong & Whampöt Deck.
Fecha de construcción: 1917. Material del Casco: Acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 3192

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3192.—Panamá, Diciembre 26 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de la República de Panamá en Hong Kong, China, mediante Resolución de 12 de Marzo de 1951, declaró cancelada la matrícula y la Patente de la Nave nacional denominada "Miranda" por virtud del hundimiento de dicha nave ocasionado el 19 de Marzo de 1950;

RESUELVE:

Cancélese definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación Número 1255-HK de 16

de Junio de 1949, de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Miranda".
Propietario: Wallem & Company, Limited.
Domicilio: Hong Kong, Bank Building, H. K.
Representante: Arias, Fábrega & Fábrega.
Tonelaje: Neto 2010, Bruto 3475, Letras de Radio H. O. O. W.

Construida en: Nawerk.
Construida por: Submarine Boat Corp., Newark.

Fecha de construcción: 1948. Material del Casco: Acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 3193

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3193.—Panamá, Diciembre 26 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de la República de Panamá, en Alejandria, Egipto, mediante Resolución de 4 de Octubre de 1951, declaró cancelada la matrícula y la Patente de la Nave nacional denominada "Arosa" por virtud de su transferencia al registro Italiano.

RESUELVE:

Cancélese definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación Número 1809 de 18 de Octubre de 1946 de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Arosa".
Propietario: Cia. Ponca de Vapores S. A.
Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Representante: José M. Lasso de la Vega.
Tonelaje: Neto 1096, Bruto, 1979. Letras de Radio, H. P. C. R.

Construida en Three Rivers Queec, Canadá.
Construida por: Fraser Brace Ltd.
Fecha de construcción: 1922. Material del Casco: Acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 3194

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ra-

mo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3194.—Panamá, Diciembre 26 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombra y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de la República de Panamá en Hong Kong, China, mediante Resolución de 30 de Junio de 1951, declaró cancelada la matrícula y la Patente de la nave nacional denominada "Bust" por virtud de haberse hundido.

RESUELVE:

Cancelése definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación Número 1463-HK de 16 de Marzo de 1951 de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Bust".

Propietario: Far Eastern & Panama Transport Corporation.

Domicilio: 701, Edimburgh House, H. K.

Representante: Arias Fábrega & Fábrega.

Tonelaje: Neto 648. Bruto 1133. Letra de Radio H. O. X. E.

Construida en: Noruega.

Construida por: Trondhjems Mek Verksted. Fecha de construcción: 1918. Material del Casco: Acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 3195

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3195.—Panamá, Diciembre 26 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombra y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de la República de Panamá, en Nueva York, E. U. A., mediante Resolución de 11 de Junio de 1951, declaró cancelada la matrícula y la Patente de la nave nacional denominada "Vikdal" por virtud de su transferencia al registro y Bandera de Suiza.

RESUELVE:

Cancelése definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación Número 2376-49 de 25 de Mayo de 1950 de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Vikdal".

Propietario: Tanker Corporation of Panama.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representante: Arias Fábrega & Fábrega.

Tonelaje: Neto 2572. Bruto 4666.85. Letra de Radio, H. O. N. Y.

Construida en: Aberdeem.

Construida por: Hall, Russell & Co. Ltd.

Fecha de construcción: 1949. Material del Casco: Acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 3196

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3196.—Panamá, Diciembre 26 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de la República de Panamá en Hong Kong, China, mediante Resolución de 12 de Marzo de 1951, declaró cancelada la matrícula y la Patente de la Nave Nacional denominada "Valve" por virtud del hundimiento de dicha nave ocasionado durante el año de 1950.

RESUELVE:

Cancelése definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación Número 1207-SW de 18 de Mayo de 1948 de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Valve".

Propietario: Chang Yung Pao.

Domicilio: Hong Kong.

Representante: Claudio Cedeño.

Tonelaje: Neto 643.22. Bruto 945.91. Letra de Radio H. O. M. U.

Construida en Washington.

Construida por: Bellingham, Washington.

Fecha de construcción: 1945. Material del Casco: Madera.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Humberto Paredes C.

Ministerio de Educación

ASIGNASE NOMBRE A UNA ESCUELA

DECRETO NUMERO 573

(DE 26 DE DICIEMBRE DE 1951)

por el cual se asigna nombre a una escuela primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Club de Padres de Familia de Vista Hermosa, ha solicitado al Ministerio de Edu-

cación que se asigne a la escuela de ese lugar el nombre del Poeta "Ricardo Miró";

Que el poeta Ricardo Miró sin ser profesional de la Enseñanza, ha sido el más alto Profesor de Civismo, al invocar en sus versos la sagrada imagen de la Patria,

Que su poesía constituye a través de la Escuela un permanente instrumento de afirmación nacional.

DECRETA:

Artículo primero: Asígnase a la Escuela de Vista Hermosa el nombre de "Escuela Ricardo Miró".

Artículo segundo: Instálase en el aula principal de dicha escuela, un retrato del Poeta Nacional Ricardo Miró y ordénese, que enmarcada en oro, aparezca impresa su gran inspiración titulada "Patria".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,
RUBEN DARIO CARLES.

NOMBRASE UN PERSONAL

DECRETO NUMERO 574
(DE 7 DE DICIEMBRE DE 1951)

por el cual se nombra el personal del Consejo Nacional de Educación creado por el artículo 11 de la Ley 47 de 1946, y se reglamenta el artículo 137 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero. Nómbrase los miembros que han de integrar el Consejo Nacional de Educación junto con el Ministro de Educación, el Secretario del Ministerio y el Director Técnico, así:

Por el término de un año a la Sra. Matilde P. vda. de Escobar.

Por el término de dos años a la Srta. Luisa Aguilera.

Por el término de tres años al Sr. Federico Humbert.

Por el término de cuatro años al Sr. Francisco Carrasco.

Por el término de cinco años al Sr. Ernesto J. Castillero.

Por el término de seis años al Dr. Armando Lavergne.

Todos los nombramientos que se hagan en lo sucesivo, al vencimiento de los períodos señalados, serán por un término de seis años.

Artículo Segundo. Son funciones del Consejo Nacional de Educación:

a) Recomendar al Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Educación las medidas que considere convenientes al perfeccionamiento educacional; a mejorar las condiciones de vida

social de los escolares y a corregir y enaltecer las costumbres y prácticas de los estudiantes;

b) Actuar como Comisión investigadora en las denuncias por faltas cometidas por los miembros del personal docente y administrativo del Ramo de Educación cuando a éstas corresponda la pena de traslado o suspensión. En estos casos el Concejo nombrará por mayoría de votos una comisión de tres miembros para practicar las pruebas correspondientes.

Artículo Tercero. Las faltas en que incurran los miembros del personal docente y administrativo del Ramo de Educación, serán sancionadas con reprensiones verbales o escritas, traslado, suspensión o destitución.

Artículo Cuarto. Son causales de reprensión verbal las siguientes:

a) Tardanzas frecuentes;

b) Negligencia en el desempeño de las obligaciones o en el cumplimiento de las órdenes recibidas;

c) Ausencias injustificadas a la escuela, reuniones, actos sociales y culturales de los planteles educativos para los cuales hayan sido citados previamente; esta disposición también comprende a todos los empleados administrativos del Ramo de Educación en el desempeño de las funciones inherentes a su cargo;

d) Retardos injustificados en la entrega de documentos o informes solicitados;

e) Empleo de influencias extrañas al servicio para conseguir u otorgar ascensos, traslados, becas, etc.

f) Provocar disgustos personales con los jefes, subalternos, colegas, alumnos y padres de familia;

g) Amonestar, desautorizar o ridiculizar en público a un subalterno;

h) Intrigar o hacer comentarios contra un compañero de labores;

i) Utilizar a los alumnos para servicios personales dentro de las horas hábiles.

Artículo Quinto. Son causales de reprensión escrita:

a) Todos los casos de reincidencia contemplados en el artículo anterior;

b) Inadaptabilidad comprobada por su actitud, conducta, hostil o disociadora;

c) Provocación de disgustos serios con los padres de familia o con los compañeros de labores;

d) Marcada e insistente falta de cooperación en las labores inherentes al cargo;

e) Irrespeto a sus superiores jerárquicos, subalternos, colegas, alumnos o padres de familia;

f) Suministro de informes falsos o adulterados;

Estas medidas comprenden a todos los empleados del Ramo de Educación.

Artículo Sexto. Son causales de traslado para todos los miembros del Ramo de Educación:

a) Reincidencia en cualquiera de las causales de reprensión escrita;

b) Embriaguez pública;

c) Imposición de castigos corporales o afrentosos a alumnos y uso de palabras injuriosas para ellos;

d) Los irrespetos manifiestos contra los superiores jerárquicos o subalternos;

e) Incitar a alumnos y subalternos a actos políticos o reñidos con la moral y las buenas costumbres;

f) Provocar disgustos personales con los jefes, subalternos, colegas, alumnos y padres de familia;

g) Participación en el manejo de cantina y otros negocios reñidos con la moral profesional;

Artículo Séptimo. Son causales de suspensión para todos los miembros del Ramo de Educación:

a) Reincidencia en las causales de traslados;

b) Los irrespetos contra el Presidente de la República o el Ministro de Educación;

c) Infidencias en asuntos oficiales de carácter confidencial;

d) Las contravenciones a la prohibición establecida en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación;

e) El abstenerse a dictar clases dentro de las horas reglamentarias, en los días hábiles, cualquiera que sea el número de alumnos que asista;

f) Instigar a Profesores, Maestros o alumnos a que se abstengan de concurrir a clases;

g) Desobediencia a las órdenes de su Superior cuando las órdenes son impartidas dentro de Ley.

Artículo Octavo. Son causales de destitución para todos los miembros del Ramo de Educación:

a) Reincidencia en las causales de suspensión;

b) Embriaguez habitual;

c) Conducta comprobada que riña con la moralidad que debe observar un educador;

d) Ineptitud comprobada en un lapso no menor de un año, en el ejercicio de sus funciones;

e) Violación comprobada de la Ley Orgánica de Educación;

f) Deshonestidad en el manejo de los fondos destinados a Educación.

Artículo Noveno. Corresponde imponer las sanciones de reprensión verbales o escritas a los directores de las escuelas, a los Inspectores Provinciales de Educación y a los funcionarios que tienen funciones de dirección en el Ministerio de Educación.

Dichos funcionarios levantarán la investigación correspondiente a los hechos que dan lugar a estas penas.

Artículo Décimo. Corresponde al Ministro de Educación imponer la sanción de traslado o de suspensión.

El recurso de apelación en estos casos se surtirá ante el Presidente de la República.

La investigación correspondiente a los hechos que dan lugar a estas penas, será levantada por la Comisión que designe el Consejo Nacional de Educación. Una vez agotada la investigación, el Consejo decidirá por mayoría si el acusado es o no culpable y pasará el asunto al Ministro para la aplicación de la pena.

Artículo Undécimo. La pena de destitución será impuesta por el Organismo Ejecutivo, en única instancia.

La investigación correspondiente a los hechos que dan lugar a esta pena corresponde al Ministro de Educación quien pasará la actuación, una vez terminada, al Presidente de la República. La re-

solución que se dicte en estos casos será firmada por el Presidente y el Ministro.

Artículo Duodécimo. Ningún miembro del Ramo de Educación podrá ser sancionado más de una vez por una misma falta.

Artículo Décimo-tercero. Los funcionarios que no tienen facultad para imponer sanciones, podrán presentar sus quejas bien documentadas ante el funcionario correspondiente, quien procederá a tomar las medidas del caso.

Artículo Décimo cuarto. Con respecto al recurso de apelación, los interesados procederán de conformidad con los artículos 133 y 139 de la Ley 47 de 1946.

Derógase en todas sus partes los Decretos 467 de 25 de Junio de 1951 y 539 de 29 de Septiembre de 1951.

El presente Decreto se aplicará de conformidad con el Artículo 137 de la Ley 47 de 1946, a las faltas del personal docente y administrativo de los Planteles Oficiales de la República. Las faltas cometidas por el resto del personal del Ministerio de Educación serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 657

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 657.—Panamá, 30 de Noviembre de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Organismo Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de licencia por enfermedad y los certificados médicos presentados:

RESUELVE:

Conceder licencia por enfermedad, sin sueldo, de conformidad con lo que establece el artículo N° 16 del Decreto N° 1998 de 1948; y con derecho a estado docente, si comprueban, con las certificaciones médicas correspondientes, la incapacidad física para el ejercicio al cargo cada treinta (30) días, de conformidad con el parágrafo del artículo ya citado, a las siguientes personas, así:

Emelina G. R. de Ortega, profesora regular de economía doméstica en la Escuela Nacional de Modistería, noventa (90) días a partir del 18 de Noviembre de 1951; y

Judith Vargas C., maestra de grado en la escuela El Jazmín, Municipio de Pesé, Provincia Escolar de Herrera, sesenta (60) días a partir del 24 de Octubre de 1951.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 658

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 658.—Panamá, 30 de Noviembre de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Las siguientes señoras pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, de conformidad con el Decreto N° 1891 de 1947, así:

Marcela de L. de Vargas, maestra de grado en la escuela Pocrí, Municipio de Aguadulce, Provincia Escolar de Coclé, y cuya posición se encuentra vacante, el 11 de Diciembre de 1951;

Eloísa T. de Delgado, maestra de grado en la escuela Monagrillo, Municipio de Chitré, Provincia Escolar de Herrera, el 7 de Diciembre de 1951; y a la señora Arcangélica B. de Guevara, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Eneida C. de Castillero, maestra de grado en la escuela José Dolores Carrizo, Municipio de Ocu, Provincia Escolar de Herrera, el 21 de Diciembre de 1951; y a la señora Manuela C. de Núñez, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Aura C. de Amaya, maestra de grado en la escuela Villa Rosario, Municipio de Capira, Provincia Escolar de Panamá, el 14 de Diciembre de 1951; y a la señorita Rosa Matilde Velásquez, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Ofelina U. de Flores, maestra de grado en la escuela República de Costa Rica, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, el 1° de Enero de 1952; y al señor Angel Guillermo Lamela, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Haydée T. de Sentmat, maestra de grado en la escuela República de Costa Rica, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, el 26 de Diciembre de 1951; y a la señora Etelvina F. de Terán, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Elena C. de Díaz, maestra de grado en la escuela Presidente Porras, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, el 22 de Diciembre de 1951; y a la señorita Rebeca Cattán V., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados; y

Digna Emérita M. de Herrera, maestra de grado en la escuela Peña Blanca, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, el 15 de Diciembre de 1951; y a la señorita Carmen Alicia Jaén, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,
J. A. González.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 659

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 659.—Panamá, 30 de Noviembre de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Xenia M. de Solano solicitó permiso para separarse de su cátedra de profesora regular de Ciencias en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", con el objeto de realizar estudios en la Universidad de Panamá;

Que la señora de Solano comprobó, según certificación del Secretario de la Universidad de Panamá, extendida el 15 de Noviembre del presente año, que es alumna regular del primer año de Medicina, y que los estudios de medicina comprenden cuatro (4) años;

RESUELVE:

Conceder a la señora Xenia M. de Solano permiso para separarse de su cátedra de profesora regular de Ciencias en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", a partir del 18 de Septiembre de 1951, en uso de una licencia sin sueldo, para que realice estudios en la Universidad de Panamá, Escuela de Medicina, e informarle que para tener derecho al reconocimiento del estado docente de que trata el artículo 1° de la Ley 11 de 1951, debe informar cada seis (6) meses sobre la marcha de sus estudios, los que debe llevar a cabo satisfactoriamente.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,
J. A. González.

NIEGASE UNA SOLICITUD

RESUELTO NUMERO 660

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 660.—Panamá, 30 de Noviembre de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Lilia B. de Blanco, maestra de grado en la escuela Puerto Armuelles, Municipio de Barú, Provincia Escolar de Chiriquí, solicita licencia de seis (6) meses para separarse del cargo por motivo de gravidez, a partir del 20 de Diciembre de 1951;

Que la señora de Blanco fué nombrada por Decreto N° 443 de 26 de Junio de este año e inició labores el 3 de Julio;

Que el artículo 11 del Decreto N° 1891 de 1947 establece que se requiere haber servido consecutivamente en el Ramo de Educación por un periodo no menor de seis (6) meses inmediatamente antes de la fecha de separación para gozar de los derechos establecidos en los artículos N° 155 y 157 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

Que la señora de Blanco, el 20 de Diciembre de 1951, no tiene seis (6) meses de servicio en el Ramo de Educación;

RESUELVE:

Infórmese a la señora Lilia B. de Blanco, maestra de grado en la escuela Puerto Armuelles, Municipio de Barú, Provincia Escolar de Chiriquí, que de conformidad con lo que establece el artículo 11 del Decreto N° 1897 de 1947, se le niega la licencia solicitada; se le dan las gracias por los servicios prestados y se le reconoce el estado docente hasta la fecha de su separación.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 6134

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6134.—Panamá, 17 de Septiembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Marcos A. Guerrero, Carpintero al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan ocho (8) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Carlos Donderis de la Caja de Seguro Social; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 28 de Marzo del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6135

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6135.—Panamá, 17 de Septiembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo

170 del Código de Trabajo, ordinal 5°, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Augusto Villalaz V., ex-Capataz 15 días.

Luis Felipe Bazán, ex-Ayudante 15 días.

Luz M^a Aguilar, ex-Secretaria 8 días.

Pablo Franco, ex-Remachador 14 días.

Pablo E. Alba V., ex-Carpintero 17 días.

Carlos Manuel Glen, ex-Ayudante 9 días.

José R. Lambert, ex-Guardián 20 días.

Guillermo Camaño, ex-Machetero 16 días.

Jerónimo Herrera, ex-Carpintero 6 días.

Emeterio Ayarza, ex-Carpintero 6 días.

Diego J. González, ex-Carpintero 15 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6136

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6136.—Panamá, 17 de Septiembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Bienvenido Cerrud, Bracero (Enero a Diciembre de 1950).

División "D":

Santos Fernández, Sereno (Enero de 1950 a Enero de 1951).

Bernardo N. Aguilar S., Ayudante Mecánico (Junio de 1950 a Abril de 1951).

División "E":

Luis A. Calvo, Cadenero (Agosto de 1950 a Julio de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

REFORMASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 1174
(DE 18 DE DICIEMBRE DE 1951)

por el cual se reforma el Decreto número 1089 de 11 de Septiembre de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el ordinal 13 del artículo 144 de la Constitución Nacional es atribución del Presidente de la República nombrar los jefes y directores de las entidades públicas autónomas y semiautónomas, según lo dispongan las leyes, con sujeción a la aprobación de la Asamblea Nacional.

Que de conformidad con los artículos 12 y 17 de la Ley 134 de 1943, le corresponde el nombramiento del Gerente de la Caja de Seguro Social, con aprobación de la Asamblea Nacional, por mayoría de votos, cuando ésta está reunida;

Que por Decreto número 1089 de 11 de Septiembre de 1951 se nombró al señor Manuel Solís Palma, Gerente de la Caja de Seguro Social advirtiéndose que dicho nombramiento sería sometido a la Cámara, una vez reunida, para su aprobación definitiva;

Que la mayoría de los integrantes del Cuerpo Legislativo ha manifestado su desacuerdo con el nombramiento del señor Manuel Solís Palma;

Que a pesar de los esfuerzos hechos por el Organismo Ejecutivo no ha sido posible obtener que la mayoría de la Cámara vea con simpatía el nombramiento recaído en el señor Manuel Solís Palma, a efecto de obtener la aprobación legal correspondiente;

Que a pesar de la independencia de los tres poderes del Estado, debe existir entre ellos la mayor armonía;

Que la Corte Suprema de Justicia en sentencia de fecha 24 de Octubre de 1950 ha considerado que para que un nombramiento, sometido a varios requisitos de conformidad con la Constitución y la Ley, tenga eficacia legal, es indispensable que se llenen en su totalidad los requisitos requeridos;

Que es conveniente terminar la situación de hecho en que se encuentra el señor Solís Palma desde que está reunida la Asamblea Nacional por falta de aprobación en el nombramiento recaído en su persona;

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 2º del Decreto número 1089 de 11 de Septiembre de 1951, quedará así:

Nómbrese al señor José Manuel Varela Gerente de la Caja de Seguro Social.

Artículo 2º Sométase el nombramiento anterior a la consideración de la Asamblea Nacional para su aprobación o improbación. En el caso de ser aprobado, comuníquese al nombrado para que

comparezca ante el Ministro a tomar la debida posesión del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública N° 2868 de Diciembre 28 de 1951 de la Notaría Tercera del Circuito he comprado al señor Vicente González Montecor el establecimiento comercial de su propiedad denominado "La Cotacra", el cual funciona en el número 9 de la Avenida Central de esta ciudad. Aviso asimismo al público que no aceptaré documento de crédito alguno que posterior a esta compra, no haya sido firmado por mí personalmente.

Panamá, Diciembre 28 de 1951.

Isabel Sánchez.

Liq. 9305

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario, convertido en ejecutivo, propuesto por Dulcideo González N., S. A., contra Cósimo Mitrotti, se ha señalado el día 31 de enero próximo, como nueva fecha, para que entre las horas legales tenga lugar la venta en pública subasta de la mitad de la siguiente finca, propiedad del demandado, que a continuación se describe:

"Finca N° 19.970, inscrita al folio 278 del tomo 480 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno, situado en la Avenida "B" de esta ciudad. Linderos y Medidas: Partiendo del punto "B" indicado en el plano hacia el punto "C" con dirección norte, 77 grados Este, linda con la prolongación de la Calle 21 Este, y mide por este lado 17 metros con 85 centímetros del punto "C" al punto "D" con dirección Sur, 13 grados Este, linda con propiedad de la American Trade Developing Co., y mide por este lado, 15 metros con 40 centímetros; del punto "D" al punto "A" con dirección Norte, 73 grados 48 minutos 30 segundos Este, linda con terreno del segundo lote en que se dividen la finca 6.180 y mide por este lado 15 metros con 15 centímetros; del punto "A" al punto "B" en dirección norte, 22 grados 30 segundos Oeste, linda con la Avenida "B" y mide por este lado 16 metros con 47 centímetros. Superficie: 261 metros con 4.680 centímetros cuadrados. La mitad de esta finca, perteneciente a Cósimo Mitrotti tiene un valor registrado de B/. 7.500.00 y sobre dicha mitad de la finca, pesan los siguientes gravámenes: 1º) Un secuestro decretado por el Juez Tercero del Circuito, a saber: Por Oficio N° 555 de 20 de septiembre de 1949, a petición de la Sociedad Dulcideo González N., S. A., por auto de 20 de septiembre de 1949, hasta la concurrencia de la suma de B/. 1.186.62. También hay pendiente de inscripción los siguientes Oficios, a saber: 1º) El Oficio N° 338 de 28 de Abril de 1950 del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por la cual se decreta Secuestro sobre la finca N° 19.970 de propiedad de Cósimo Mitrotti. Dicho secuestro fué entrado al Tomo 41 del Diario, bajo Asiento 3.657 el día 29 de abril de 1950, el cual no ha sido inscrito, pero está surtiendo sus efectos. 2º) Oficio N° 470 de 23 de Mayo de 1951, del Juzgado Segundo de este Circuito, por el cual se va-

tifica que se ha decretado secuestro sobre la finca N° 19.970, de propiedad de Cósimo Mitrotti. Oficio N° 547 de 16 de junio de 1950 del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por el cual se convierte en embargo el secuestro decretado sobre la finca N° 19.970 de Propiedad de Cósimo Mitrotti. Dicho Oficio fué entrado al tomo 42 del Diario, el día 19 de junio de 1950, bajo asiento 592, el cual no ha sido inscrito pero está surtiendo sus efectos. 49) Oficio N° 664 de 10 de octubre de 1950, del Juzgado 2º del Circuito de Panamá, en el cual se decreta a solicitud de Mario Galindo y Cia. S. A., embargo sobre la mitad de la finca N 19.970 de propiedad de Cósimo Mitrotti. Dicho Oficio fué entrado en el Tomo 42 del Diario, bajo Asiento 3.634 el día 12 de Octubre de 1950, el cual no se ha inscrito, pero está surtiendo sus efectos.

Servirá de base para el remate la suma de mil trescientos cuarenta y seis balboas con veinte centésimos (B/.1.346.20) que es lo demandado, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base del remate.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación provisional del bien en remate al mejor postor.

Panamá, Enero tres de mil novecientos cincuenta y dos.
El Secretario, en funciones de Aiguacil Ejecutor.

José C. Pinillo.

Liq. 9448

(Única publicación)

EDICTO EMPAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Rafael Ortega se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así: "Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Noviembre nueve de mil novecientos cincuenta y uno.

"Vistos:

"Por lo tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"Que está abierta la sucesión intestada de Rafael Ortega desde el día 10 de Mayo de 1920, fecha de su fallecimiento;

Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, su vda. Serafina Pérez vda. de Ortega y sus hijos Carmen Natalia, José Antonio, Salvador y Rafael Fernando Ortega, y

ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que se crean con derecho a ello.

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Rubén D. Córdoba. — (Fdo.) José C. Pinillo, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno y copia del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

Liq. 8337

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 2

El que suscribe, Personero Municipal del Distrito de San Lorenzo, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Ermesegildo Atencio, cuyo paradero se ignora, para que comparezca al Despacho dentro del término de 30 días para que sea indagado en las sumarias que por el delito de Hurto y Violación de Domicilio se le instruyen en este Despacho, con advertencia que de no hacerlo su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio por el término de 30 días, en lugar visible de la Secretaría, hoy 28 de Diciembre de 1951 a las nueve a.m. y copia se le envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

El Personero,

FELIPE DEL C. POLANCO.

La Secretaria,

Celestina Nieto.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas por medio del presente edicto

CITA Y EMPLAZA:

A Angel Mójica, cuyas generales se ignoran, su residencia actual es en la ciudad de Panamá, para que en el término de treinta (30) días a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a rendir indagatoria en las sumarias que en su contra se instruyen por el delito de Apropiación Indevida en perjuicio de Agapito Pimentel, con la advertencia de que no haciéndolo así se considerará su ausencia como indicio grave en su contra y con las demás condiciones que impone la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República de Panamá inclusive a las autoridades para que informen el paradero de Angel Mójica, so pena de ser castigado como encubridores si sabiéndolo no lo informen, salvo las excepciones que determina el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se libra y firma el presente edicto en la ciudad de Santiago a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las nueve de la mañana y copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación por cinco (5) veces en la Gaceta Oficial.

El Personero,

FRANCISCO HERNANDEZ A.

La Secretaria,

Thelma Guillén.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Tomás Lowe Hadley, varón panameño, soltero, agricultor, natural de Dolega y vecino de la población de Pacora de treinta años de edad, y portador de la cédula de identidad número 47-29653, para que en el término de diez días, más el de la distancia a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdese a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Hadley, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organ.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza, a Bonifacio Acévedo, varón, panameño, de diez y ocho años de edad, soltero, reparador de llantas en la Zona del Canal y con residencia en calle 21 de Enero, casa 5, Cto. 4, bajos, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a estar en derecho, en el juicio que se le sigue por el delito de "Violación Carnal", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdese a las autoridades del órgano judicial y político, y a los particulares en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado, Acévedo, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintiseis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 116

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Clara Jaeger, de generales desconocidas en autos, para que en el término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdese a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la encausada Jaeger, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 117

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Enrique Broce Llopis, varón, natural de Hawaii, ciudadano norteamericano, de 48 años de edad, casado, chofer en el corral de Balboa Motor Transportación, con tarjeta de identificación N° 3839, extendida por el Panamá Canal, y con residencia en la casa N° 402, de Avenida Tivoli (Ancón), para que en el término de doce días más el de la distancia a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdese a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado

Broce Llopis, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

Nota 2107

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 118

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Alejandro Aguirre (a) "Nando Chicharra", panameño, chorrerano, varón, de treinta y nueve años de edad, soltero, herrero y portador de la cédula de identidad personal número 47-15771 para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Violación de Domicilio", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdese a las autoridades del órgano judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Aguirre (a) "Chincharra", so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 119

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Alfonso Gallo, colombiano, natural del Departamento de Rio Negro Antioquia, de treinta y siete años de edad, soltero, comerciante, residente en esta Ciudad Capital en calle "Q", N° 1 bajos y con cédula de identidad personal N° 2-658.052, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdese a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Gallo, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles Enero 9 de 1952

CUADRO NUMERO 268 DE 5 DE JUNIO DE 1951

Banco Agro Pecuario e Industrial, leche descremada 20 bultos por vapor Baarn de Hamburgo por	483	Servicio Continental, accesorios para dibujo etc., 4 bultos vapor Marshall de Liverpool por	575
Almacén Ofelia, artículos de aluminio para cocina 3 bultos por vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	34	La Bizkaina, ravioli en latas etc., 83 bultos vapor Ancón de Nueva York por	410
Banco Agro Pecuario e Industrial, leche en polvo descremada 5 bultos por vapor Baarn de Hamburgo por	124	La Bizkaina, queso 4 bultos vapor Baarn de Amsterdam por	617
La Bizkaina, encurtidos 125 bultos por vapor Cape Cumberlans de Nueva York por	507	Julia Polack de Diez, cebollas 250 bultos vapor Sta. Bárbara de Nuevo Valparaíso por	305
Almacén 5 y 10 Centavos, servilletas de papel 15 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	119	Julia Polack de Diez, camarones secos 3 bultos vapor Cortéz de Nueva Orleans por	409
Almacén 5 y 10 Centavos, papel celofán 1 bulto por vapor Sta. Olivia de Filadelfia por	139	Cia. Abadi Hnos., telas de seda artificial etc., 21 bultos vapor Panamá de Nueva York por	5.202
Almacén 5 y 10 Centavos, papel de dibujo 2 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por	97	Heurtemate y Cia., zapatos de cuero para señoras etc., 3 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	1.357
Almacén 5 y 10 Centavos, catres plegadizos 18 bultos por vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	293	Cia. Pna de Fuerza y Luz, carbón de piedra 6 bultos por	540
Geo. F. Novey, cal 620 bultos por vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por	356	Embajada de Chile, máquina lavadora eléctrica 1 bulto vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	316
Almacén 5 y 10 Centavos, jabón Reuter 6 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	135	Mercedes Chen de Chan, manteca de cerdo 200 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	1.528
Rodelag, motores eléctricos completos 19 bultos por vapor Pont Audemer de Ambers por	4.450	Camilo Porras, pasta para rodillos 1 bulto vapor Helena de Amsterdam por	200
C. O. Masen, alimentos para aves de corral 130 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	611	Tomás Arias, medicina líquida etc., 150 bultos vapor Cortéz de Nueva Orleans por	4.506
La Bizkaina, huevos, queso 6 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	669	Smooth y Cia., tubería de cobre 6 bultos vapor Flamenco de Liverpool por	1.271
Imprenta Hernández, rodillos para imprimir prensa de imprenta 1 bulto por vapor Cape Ann de Nueva York por	293	Esteban García, harina de trigo 100 bultos vapor Sta. Flavia de San Fco., por	479
Mercedes Chen de Chen, bacalao salado, seco 25 bultos por vapor Polytrader de Halifax por	498	Heurtemate y Cia., agua de Lavanda (Lit. 12.902), etc., 3 bultos vapor American Farmer de Londres por	304
Cia. Alfaro, platinas y ángulos de acero etc., 5 bultos por vapor Pent Audemer de Ambers por	2.558	Almacén Eléctrico Lloyd, bombillos eléctricos, etc., 100 bultos vapor Panamá de Nueva York por	941

CUADRO NUMERO 269 DE 6 DE JUNIO DE 1951

Moisés Cattán, salsa picante 50 bultos vapor Amapala de Nueva Orleans por	91	F. Icaza, repuestos para tractores 5 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	2.908
Miguel Arbaiza, esparadrapo, etc., 5 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	311	F. Icaza, partes para bombas de agua 2 bultos vapor Sta. Flavia de Los Angeles por	154
Climatizadora, recargar botellas de acetileno 19 bultos de Zona del Canal por	96	F. Icaza, termómetros etc., 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por	689
Panadería La Corona, compuesto para hacer pan 1 bulto vapor Irióna de Nueva Orleans por	207	Agencias Farmacéuticas y Comerciales, tabletas Amnestrogonio etc., 155 bultos vapor Sta. Inés de Nueva York por	13.754
Crisópulos, aparatos para radios etc., 9 bultos vapor Panamá de Nueva York por	626	Alfaro Bergiani, llantas para autos etc., 9 bultos vapor Exeberda de Génova por	340
Crisópulos, accesorios para autos 2 bultos vapor Sta. Olivia de Nueva York por	483	H. Revilla, cremar de bixmuto etc., 8 bultos vapor Cape Cumberlans de Nueva York por	463
La Bizkaina, frijoles con puerto etc., 31 bultos vapor Sta. Inés de Nueva York por	907	Wallace I. Crawford, refrigeradoras a petróleo 9 bultos vapor Seattle Subst de Gotemburgo por	805
Cervecería Nacional, flotes de acero para cajas etc., 5 bultos vapor Irióna de Nueva Orleans por	627	Brackney Hunter, recargarlo de oxígeno etc., 35 bultos de Zona del Canal por	205
Cervecería Nacional, máquina de soldar con sus accesorios etc., 5 bultos vapor Panamá de Nueva York por	1.574	Vinícola Licorera, repuestos para autos 8 bultos vapor Comayagua de Nueva York por	422
Agencias Farmacéuticas y Comerciales, vendaje de gasa etc., 16 bultos vapor Sta. Cecilia de Nueva York por	870	Servicios Los Angeles, accesorios para carros etc., 6 bultos vapor Irióna de Nueva Orleans por	1.247
		Joseph Crossman, amplificadores y partes para instrumentos musicales, guitarras, telas de rayón etc., 9 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	1.247
		Importadores Durán, repuestos para autos etc., 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por	450

